



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO *mixto*

DEMANDANTE:

FINANZAUTO FACTORING

APODERADO:

ANTONIO JOSE RESTREPO

DEMANDADO

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

NUMERO DE RADICACION

11001-40-03-001-2015-1049

Mínima

CUADERNO 1

*Remate
8/ Junio/2022
9:30 AM
Vehículo.*



JUZGADO ORIGEN 01 CIVIL MUNICIPAL

2015-1049

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 48642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **82321** por valor de **\$ 17.472.000** de capital prestado de fecha **14 de Mayo de 2012** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura

FIRODA AUTENTICADA
NOTARIA 13

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellin, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23

Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co

ME 9001 2001
BARRANQUILLA
Certificación
0202774





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fué presentado personalmente por

Por Jairo Castorena S.
Identificado con C.C. N° 19 380483
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y T.P. N°.

Para constancia firma: _____

LA NOTARIA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior memorial dirigido a **Interesado**

Fue presentado personalmente por:
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE

Quien se identificó con: C.C. 79332233 expedida en BOGOTA D.C.
y con Tarjeta Profesional No. 48842 del C.S.J.

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. 20/04/2015 03:51:40 p.m.

Huella Dactilar  Firma Declarante 

NOTARIA TRECE 13

JAIMÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD



www.notariatrece.com

**Finanzauto**

Financiamos a rodar tus sueños!

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.**Pagare No. : 8 2 3 2 1 Por: \$17.472.000 DE CAPITAL**

Yo (nosotros), **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **USME (CUNDINAMARCA)** identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **(\$17.472.000) DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Pesos M/cte** por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: **(60)** cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **15 JUL 2012** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$613.279)**. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **23,40%** nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de **(\$17.472.000)** dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de **(\$116.711)**. Financiación total en **60** meses **(\$12.322.052)**. En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA** nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,073379%** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **LA ACREEDORA** queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, **LA ACREEDORA** queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus **AVALISTAS** para

con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el **LUNES, 14 DE MAYO DE 2012.**

EL (LOS) DEUDOR(ES)

Nombre: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

C.C...:

Dirección:

Teléfono:

19453414 Btá

calle 112a Sur - 7H este - 40

3132033244



Mica Chaves

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte **JEISSON MONTOYA ZARATE** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80229218** de **BOGOTA**, quien obra en representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se, denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **USME** identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Pesos M/cte (\$17.472.000)** por concepto de capital; adicionalmente garantiza los intereses de plazo y de mora, gastos de cobranza, seguros, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada la prenda por **LA ACREEDORA PRENDARIA**. Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: CHEVROLET SPARK 1.0 ✓
 MODELO: 2012 ✓ CLASE: AUTOMOVIL ✓
 No. MOTOR: B10S1816019KC2 ✓ COLOR: ROJO LISBOA ✓
 No. CHASIS: 9GAMM6105CB053383 ✓ PLACAS:

NOMBRE DE **EL(LOS) DEUDOR(ES)** Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ**

Sobre el indicado automotor **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y según las condiciones, estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de **LA ACREEDORA PRENDARIA** el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante **LA ACREEDORA PRENDARIA** por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de **LA ACREEDORA PRENDARIA** y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho **LA ACREEDORA PRENDARIA**. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CALLE 112A SUR NO. 7H ESTE 40** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **PROPIETARIO** pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de **LA ACREEDORA PRENDARIA**. QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA PRENDARIA** Y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **ENDOSOS ACEPTADOS** una(s) póliza(s) por un valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Pesos M/cte (\$22.990.000)** que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	Min%
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.:	22.990.000	000	000	000	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.:	22.990.000	000	000	000	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcanica.:	22.990.000	000	000	000	10	1SMMLV

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJES SI. (ver solicitud de seguro suscrita por el deudor y póliza). La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrá como primer beneficiario **LA ACREEDORA PRENDARIA** y además todos los derechos de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se entienden transferidos a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA** para que

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos so pena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el periodo de vigencia de la póliza a emitirse por el último periodo, o de exigir a EL (LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el periodo que reste por cubrir. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por periodo suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policial o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiriera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el **LUNES, 14 DE MAYO DE 2012**

LA ACREEDORA PRENDARIA



FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)



Nombre: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

C.C.: 19453414 Bto

Dirección: cll 11225ur - 7H este - 40

Teléfono: 7681224



M.A. Chaves

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR



01



* 1 5 1 3 5 1 0 9 4 *

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 1 de 8

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mariela.soto@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO

01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES



01

* 1 5 1 8 5 1 0 9 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015

HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 2 de 8

ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO), SEGUNDO RENGLON (GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO), TERCER RENGLON (MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE).

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (RAMOS VEGALARA MARTIN), SEGUNDO RENGLON (MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO).

TERCER RENGLON
RUEDA DONADO FERNANDO

C.C. 00000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 00000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE



01

* 1 5 1 8 5 1 0 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 3 de 8

SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION Y OPERACION ES DE LA COMPAÑIA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑIAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA

CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (...)" . - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON



01



* 1 5 1 8 5 1 0 9 7 *

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 4 de 8

* * * * *

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO LGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A QUEDA COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE

NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ



01

* 1 5 1 5 5 1 0 9 8 *

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 5 de 8

D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QU LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ESA CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.973.984

DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A, ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TOSOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SÁNCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN



01



* 1 5 1 8 5 1 0 9 9 *

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 6 de 8

AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM NO. SIN NUM EPRESNETANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029893 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A TATIANA GARCIA ACUÑA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 33.365.752 DE TUNJA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDA COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE FEBRERO DE 2015 INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030327 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SONIA MENDOZA ROJAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ



01



* 1 5 1 8 5 1 1 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 7 de 8

* * * * *

OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA E N AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030557 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030558 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80882001 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ

VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



01



* 1 5 1 8 5 1 1 0 1 *

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

7 DE ABRIL DE 2015

HORA 11:20:25

R045398615

PAGINA: 8 de 8

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Puentes





PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

13

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 21267526 Cis 3159 se Contrató para el vehículo de placa NBQ 949 Con La Compañía ALLIANZ SEGUROS.

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

BARRETO SUAREZ JOSE EDUARDO

FINANZAUTO S.A.

Con los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros

Muerte O Lesiones A Una Persona

Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas \$ 3.000.000.000.00

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto \$ 14.400.000.00

Pérdida Total Por Daños \$ 14.400.000.00

Pérdida Parcial Por Daños \$ 14.400.000.00

Asistencia Jurídica Si

Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica \$ 14.400.000.00

Gastos De Transporte Por Hurto/Daños Si

Amparo De Protección Patrimonial Si

DEDUCIBLES:

R.C.E. \$ 0.00

PTH / PTD \$ 0.00

PPH / PPD \$ 630.000.00

Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica \$ 630.000.00

2. VIGENCIA

Desde el 15- 06 - 2.012 hasta el 15 - 06 - 2.017 causándose una prima mensual por valor de \$ 89.339.00

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A., periodo comprendido del 15 - 07 - 2.014 hasta el 15 - 03 - 2015 la suma de \$ 804.051.00.

Se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil quince (2.015).

Promotec S.A.

Corredores de Seguros

NIT. 860.050.390-1

ALEJANDRA ALVAREZ SARMIENTO

Promotec S.A. Cuenta Finanzauto

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALLI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

14

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112**

ASEGURADO

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO - VIDA	\$ 17.472.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 17.472.000

VIGENCIA

Desde el 15 de Junio de 2012, hasta 15 de Junio de 2017, causandose una prima mensual de \$17.472.

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 15 de Julio de 2014, al 15 de Marzo de 2015 la suma de \$157.248.

Se expide en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil Quince (2.015)

Cordialmente,

Promotec S.A.
Corredores de Seguros

NIT.: 860.050.390-1

SEGUROS GENERALES DE VIDA
Maira Alejandra Lopez Vargas

MAIRA ALEJANDRA LOPEZ VARGAS

AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA

Tel. 7499000 Ext. 324

Av. Américas No. 50 – 50



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A – 17 PBX: (1) 7423700
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6666672
BIQUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX:(5)3852178 FAX: 3690434
CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816 FAX: 4850795
IBAGÜE: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT PBX:(8)2771350 FAX: 2770911
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL:(8) 6849891 FAX: 6840485
www.promotec.com.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. MINIMA CUANTIA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Finanzauto S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A. , presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ mayor(es) de edad, domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.453.414.

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$17.472.000, por capital, mas intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre los vehículos de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA CHEVROLET SPARK, MODELO 2012, COLOR ROJO LISBOA, MOTOR No. B10S1816019KC2, CHASIS No, 9GAMM6105CB053383, PLACAS NBQ-949
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 60 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 15 de cada mes, por valor de \$613.279.00, cada una, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 23.40% nominal anual, la primera con vencimiento el día 15 DE JULIO DE 2012 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.
4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 15 DE JULIO DE 2014 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. El(los) demandado(s) adeuda(n) a mi poderdante, como saldo de capital declarado vencido y exigible a 15 DE abril DE 2015 la suma de \$10.364.447,45

8. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente por seguro de vida una prima por valor de \$17.472.00
9. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente por seguro de vehículo una prima por valor de \$89.339.00
10. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente de el(los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 488 del C. de P.C., presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo mixto, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de \$10.364.447,45 por concepto del saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 15 de MARZO de 2015. KA
- b) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$10.364.447,45 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de marzo de 2015 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. MA
- c) Por la suma de \$247.530.42 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de JULIO de 2014. C
- d) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de JUNIO de 2014 a 15 de JULIO de 2014, por valor de \$249.037.11, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. C
- e) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$247.530.42 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de JULIO de 2014., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. C
- f) Por la suma de \$252.308.85 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2014. C
- g) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de julio de 2014 a 15 de agosto de 2014, por valor de \$244.258.68, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. C
- h) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$252.308.85 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de agosto de 2014., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. C
- i) Por la suma de \$257.227.19 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2014. C

- j) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de agosto de 2014 a 15 de septiembre de 2014, por valor de \$239.340,34 todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- k) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$257.227,19 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de septiembre de 2014., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- l) Por la suma de \$262.243,13 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2014.
- m) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de septiembre de 2014 a 15 de octubre de 2014, por valor de \$234.324,40, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- n) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$262.243,13 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de octubre de 2014., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- o) Por la suma de \$267.356,87 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2014.
- p) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de OCTUBRE de 2014 a 15 de NOVIEMBRE de 2014, por valor de \$229.210,66, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- q) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$267.356,87 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de noviembre de 2014., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- r) Por la suma de \$272.570,33 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2014.
- s) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de NOVIEMBRE de 2014 a 15 de DICIEMBRE de 2014, por valor de \$223.997,2, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- t) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$272.570,33 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de diciembre de 2014., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- u) Por la suma de \$277.885,44 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2015.
- v) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de DICIEMBRE de 2014 a 15 de ENERO de 2015, por valor de \$218.682,09, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- w) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$277.885,44 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de enero de 2015., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

- x) Por la suma de \$283.304,22 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2015. C
- y) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de enero de 2015 a 15 de febrero de 2015, por valor de \$213.263,31, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. P
- z) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$283.304,22 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de febrero de 2015., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. W
- aa) Por la suma de \$288.828,64. por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2015. C
- bb) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 15 de febrero de 2015 a 15 de marzo de 2015, por valor de \$207.738,89, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. P
- cc) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad de \$288.828,64 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 15 de febrero de 2015., hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. W
- dd) Por la suma de \$157.248, por concepto de primas de seguro de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 15 de JULIO de 2014 hasta 15 de marzo de 2015, a razón de \$17.472 pesos mensuales. Seguro Vida
- ee) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. W

2. Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 15 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$17.472 mensuales a partir de 15 de abril de 2015, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. →

Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. →

ff) Por la suma de \$804.051, por concepto de primas de seguro de vehículo vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 15 de JULIO de 2014 hasta 15 de marzo de 2015, a razón de \$89.339 pesos mensuales. Seguro Vehículo

gg) Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. W

2. Teniendo en cuenta que el seguro de vehículo se causa hasta el pago total de la obligación, los días 15 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de →

CM 2'409.255,09
Pago 2'059.852,68
207.288
(John/ly
Marzolis)

\$89.339 mensuales a partir de 15 de abril de 2015, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios a la tasa del 29.06% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución. →

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

Sin perjuicio que la presente petición sea formulada también en el escrito de medidas previas, ya que además de la acción contra los deudores, ejerzo la acción real proveniente del gravamen prendario, solicito se decrete de plano el embargo, captura y secuestro de los bienes dados en prenda sin tenencia relacionados en el hecho numero dos(2) de esta demanda y para este efecto solicito se oficie de conformidad al F-2 de la Policía Nacional y a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2609 y siguientes del Código Civil, los artículos 483 al 560 del C. de P.C. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$17.000.000, de capital suscrito por el demandado. Junto con el otrosí que modifica la fecha de pago.
3. Contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito entre FINANZAUTO S.A. y GERMAN ALONSO SARMIENTO MONDRAGON, VEHICULO DE PLACAS NBQ-949
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A. , expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de tradición del vehículo de placas NBQ-949, en el cual consta el gravamen prendario a favor de FINANZAUTO S.A.
6. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
7. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vehículo

CUANTIA

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 18.000.000.00 y es Mínima.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar del domicilio de los demandados que es la ciudad de Bogotá D.C. es usted competente.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

20

2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 302 de esta ciudad, teléfonos 8051300.

El representante legal de FINANZAUTO S.A. . en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá.

El demandado en la calle 112ª sur No. 7h este 40 Barrio Portal II Bogotá, Usme.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

15 21

Fecha: 22/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001 GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA 24771
 SECUENCIA: 24771 FECHA DE REPARTO: 22/04/2015 9:13:37a. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA		01
79332233	ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE	RESTREPO LINCE	03

OBSERVACIONES: PAGARE

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

REPARTO: PARTOHHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO sobandoc REPARTOHHMM03 sobandoc

v. 2.0 MFTS

001-2015-01049-00- J. 19 C.M.E.S.



1049

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4

176 27

RADICADOR AÑO _____ 2015

INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ, QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

MEMORIAL PODER: SI NO

TITULO(S) VALOR(ES):

CHEQUE _____ ORIGINAL () COPIA ()

LETRA _____ ORIGINAL () COPIA ()

PAGARE _____ ORIGINAL () COPIA ()

FACTURA _____ ORIGINAL () COPIA ()

CONTRATO _____ ORIGINAL () COPIA ()

ESCRITURA _____ ORIGINAL () COPIA ()

CERTIFICADO C. ADMON _____ ORIGINAL () COPIA ()

CONCILIACION _____ ORIGINAL () COPIA ()

OTROS _____ ORIGINAL () COPIA ()

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO: SI NO

COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS SI NO

MEDIDAS PREVIAS: SI NO

POLIZA JUDICIAL: SI NO

Vo.Bo.

23

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. tres de junio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01049 00

Advierte el Despacho que el pagaré allegado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en el libelo incoativo de esta tramitación, como quiera que reúne tanto las exigencias previstas en el artículo 621 del Código de Comercio para la generalidad de los títulos valores, como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709, *ejusdem*. Ahora bien, dado que, *prima facie*, dicho documento proviene de la parte demandada, quien lo signó en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. C.

Puestas de este modo las cosas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de JOSE EDUARDO BARRETO SUÁREZ y a favor de FINANZAUTO S.A, ordenando a aquél que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a ésta las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) DIEZ MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 45/100 (\$10'364.447), a título de capital acelerado del pagaré adosado a la demanda ejecutiva.
- b) Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el literal a) que antecede a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda -22 abril/15- y hasta el pago de la obligación.
- c) DOS MILLONES cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 09/100 (\$2'409.255,09) por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes al pagaré allegado con la demanda relacionadas en las pretensiones de la misma desde julio de 2014 a marzo de 2015.

27

d) DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 68/100 (\$2'059.852,68) de acuerdo a la relación efectuada en las pretensiones del libelo, correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

e) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas referidas en el literal c) a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde su vencimiento y hasta el pago de la obligación.

f) CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$157.248) por las primas de seguro de vida correspondientes a los meses de julio 15 de 2014 a marzo 15 de 2015 a razón de \$ 17.472 mensual.

g) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas referidas en el literal f) a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde su vencimiento y hasta el pago de la obligación.

h) OCHOCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$804.051) por las primas de seguro de vehículo correspondientes a los meses de julio 15 de 2014 a marzo 15 de 2015 a razón de \$89.339 mensual.

i) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas referidas en el literal h) a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde su vencimiento y hasta el pago de la obligación.

j) Por las cuotas mensuales del seguro de vida y seguro de vehículo que se sigan generando durante el trámite del proceso y los correspondientes intereses de acuerdo a lo pactado en el pagaré objeto de ejecución.

k) Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular (mixto) de mínima cuantía.

TERCERO. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola del contenido del artículo 509 del C. de P. C.

27

CUARTO. Se reconoce personería al abogado Antonio José Restrepo Lince como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 05 de junio de 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

Sbm

F No. 503027 de 2011 y Registro Postal 0266 F a Recolección 29/07/2015		10 No. 15 - 39 Of. 1D-11 T. 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012063013	
Remitente: JUZ LCM Bm		Día de entrega: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N° 20151049		Destinatario Jose Eduardo Barreto Suarez			
Dice contener <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección Calle 112A SUR # 7H-Este-40			
Enviado Por Antonio Restrepo		Recibido Por: Ruth Stella Alvarado		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	
Punto de Recepción: Valor: 8000		C.C. Ruth Stella Alvarado Tel: _____ Fecha: _____		Ciudad: Barranquilla 31 JUL 2015 82321	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - COLOMBIA

27

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-1049**
EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **31** de **JULIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MPAL BOGOTA**
Notificado: **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ**
Demandante: **FINANZAUTO S.A**
Demandados: **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ**

En la siguiente dirección **CALLE 112 A SUR N° 7 H- ESTE 40 BARRIO PORTAL II USME DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **RUTH STELLA ALVARADO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **3** de **AGOSTO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada





29

JUZGADO PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Fecha: 28/07/2015

Nombre: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ
Dirección: CALLE 112 A SUR No.7H – ESTE 40
BARRIO PORTAL II, USME
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2015/1049	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	DD	MM	AAAA
		03	06	2015

Demandante

Demandados

FINANZAUTO S.A.

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO PINCE
Nombres y apellidos

Firma

Firma



DE BOGOTÁ
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

779-19

30/

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

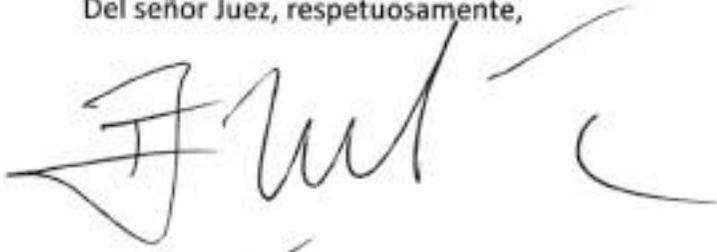
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO No 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho se ordene el AVISO, para notificar al demandado JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ, que trata el artículo 320 del C.P.C., acompañado de copia informal del auto que ordeno citarlo, de mandamiento de pago y la demanda sin incluir anexos, teniendo en cuenta que se ha allegado copia de la comunicación enviada al DEMANDADO y la constancia de su entrega en el lugar de destino además de la constancia de que la persona a notificar: "Sí reside o labora en esta dirección".

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 315 por correo certificado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZB-19

2015 10-15-15 18:15



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 4º

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de DOS MIL QUINCE (2015) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a José Eduardo Baireto Suarez identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.453.414 De Bogotá en su condición de demandado

El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha Junio tres (03) de dos mil quince (2015) - además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Cinco (5) días.-
Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

EL SECRETARIO

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2015

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Departamento de carterá

REFERENCIA: CREDITO DE VEHICULO 82321

Por medio de la presente solicito que sea estudiada la conciliación por tercera vez del pago total del crédito 82321 del vehículo SPARK color rojo placas NBQ 949 a nombre de **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ** con cedula de ciudadanía 19.453.414 de TURMEQUE (Boyacá) del cual posee reserva de dominio a favor de ustedes

Motivo de la conciliación

El vehículo en mención fue cedido a un tercero por insolvencia económica al poco tiempo de comprarlo, decisión que tome fue motivada por ustedes ya que me recibían el vehículo por un valor muy por debajo de la deuda y quedaba pagando un monto absurdo. Me quedaría sin el bien y con una deuda adicional. Para no quedar mal con ustedes e incurriría en gastos que no podría cubrir. Cedió el crédito a un tercero y le entregue el bien (vehículo) quedando con el compromiso de que él se hacía cargo de seguir pagando las cuotas mes a mes hasta terminar el crédito. El venía pagando sin ningún problema hasta el día **2014-09-30** a partir de esta fecha no se siguió pagando. Argumentando que él no pagaría más un carro que comercialmente costaba 14'000.000.00 y el ya había pagado más de 17.000.000.00 (diecisiete millones de pesos) y finalizaría pagando más de 40'000.000.00 (cuarenta millones de pesos)

La persona que le cedí el carro y crédito argumenta y dice que le es imposible seguir pagando porque en la actualidad el vehículo se encuentra en un parqueadero donde adeuda un poco más 6 meses de parqueadero y no se encuentra en condiciones aptas para comercializar

El vehículo ha sido desvalijado, dejando este vehículo imposible de vender en un precio razonable o para darlo en dación de pago lo cual significaría lo mismo por la cual lo cedí quedarme nuevamente con una deuda sin poderla pagar

TOMO LA INICIATIVA POR TERCERA VEZ de hacerles una oferta para la **CANCELACION TOTAL DEL CREDITO 82321** Y así quedar a paz y salvo con ustedes



-Mi propuesta de cancelación total del crédito **82321** es por un valor de \$ **5'000.000.00** (cinco millones pesos moneda corriente) los cuales serian cancelados en un solo contado el día y hora que ustedes determinen. Claro si mi propuesta es aceptada. Este dinero no lo tengo en mi poder, lo haría con un préstamo personal que me hace un familiar para que yo no tenga más inconvenientes en el futuro. ya que en la actualidad mis ingresos no son mayores al salario minimo legal vigente. soy trabajador informal reparando y haciendo mantenimiento de computadores e impresoras.

En la carta anterior les comente el estado en que se encuentra y los gastos que tocaría pagar en el parqueadero ya que lleva más de seis meses allí

El Vehículo sigue a nombre mio y les solicitaria los documentos respectivos para levantar la prenda y así hacerle cancelación de matrícula ya que a la persona que le cedí el crédito y vehículo no está dispuesta a entregármelo ya que no se ve afectada y no está interesada en ninguna negociación con ustedes.



Agradezco la atención y pronta respuesta a esta solicitud

Cordial Saludo,

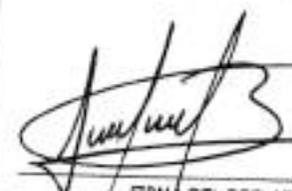


Firma: 
Nombre: **JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ**
C.C 19453414 DE BOGOTA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 25/08/2015 2:26 p.m
 en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo se presento documento escrito por:
BARRETO SUAREZ JOSE EDUARDO
 Con: **CC. No. 19.453.414 de BOGOTA D.C.**
 y T.P No.: del C.S.J.
 con destino a:
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE
 En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
 NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA


 FIRMADO POR: **JOHN SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO**



John Sebastian Velandia

Bogotá Agosto 25 de 2015

2015-1049 ³⁰¹

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNUCIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**

YO JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ Identificado con cedula de ciudadanía No 19.453.414 expedida en la ciudad de Bogotá, Nacionalidad colombiana. Residente en la ciudad de Bogotá. Otorgo poder amplio y suficiente al señor **CARLOS ARTURO SILVA DUARTE** con cedula de ciudadanía No 80470705 de Bogotá, Nacionalidad colombiana. Residente en la ciudad de Bogotá.

Para que actúe y represente en nombre mio quedando en facultad para realizar todos los trámites necesarios ante Finanzauto (negociar, aceptar, cancelar, rechazar, firmar todos los documentos necesarios con respecto al crédito de vehículo No 82321 que se encuentra a nombre mio ,con el fin de saldar o cancelar dicha obligación.

En señal de lo expresado ante notario público cumplo con legalizar mi firma y huella



Firma

Huella

C.C. 19.453.414 BTO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

3



PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **25/08/2015** a las **2:27 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:

BARRETO SUAREZ JOSE EDUARDO

Con: **CC. No. 19.453.414 de BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: _____ del C.S.J.

con destino a:

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE

En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Funcio: JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO



Sebastian Velandia
E

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

35

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01049 00

El memorial que antecede, póngase en conocimiento de la parte ejecutante por el término de cinco días, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, requiérase al señor Carlos Arturo Silva Duarte para que, acredite su calidad de abogado, o de temporalmente licenciado, o de estudiante adscrito a un consultorio jurídico, para desempeñar la representación de Jose Eduardo Barreto Suarez ante esta autoridad judicial, so pena de verse incurso en la falta disciplinaria descrita en el artículo 41 del Decreto 196 de 1971 (ejercicio ilegal de la abogacía).

Notifíquese



PIERO PAOLO DI GENNARO
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 11 de septiembre de 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

36

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy Finanzauto s.a.
contra JOSE E BARRETO .

PROCESO No. 2015/1049

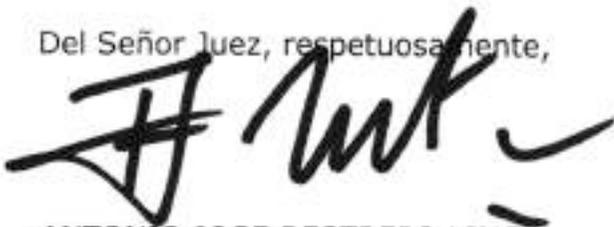
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito pronunciarme sobre el memorial presentado por el demandado.

Sea lo primero advertir que el demandado culpa a mi mandante de su actuar, lo cual no lo acepto y no corresponde a la realidad, sus actuaciones obedecen a su propia órbita y decisión y no puede involucrar a mi mandante como la determinadora de dichas actuaciones. El propio deudor deberá asumir las consecuencias de la cesión efectuada en virtud de lo que contempla la ley en estos asuntos.

Igualmente es importante resaltar que la suma ofrecida por el demandado no cubre ni siquiera el 50% del capital adeudado y por ello, es ilógica y no podemos aceptarla.

En conclusión rechazamos los términos del memorial presentado, mientras no haya un pago real a los valores adeudados solicitamos se siga adelante la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado (18 de agosto de 2015) y no hay excepciones que resolver.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

RECIBIDO EN EL BOGOTÁ

RECIBIDO EN EL BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL.-

Bogotá. D.C. Septiembre 22 de 2015.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso con el anterior escrito para lo de su cargo.- Sírvase proveer.--

■ El Secretario.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil quince

Ref.: 11001 4003 001 2015 01049 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta:

Que por auto del 13 de junio de 2015 se dictó mandamiento de pago a favor de Finanzauto S.A. y en contra de José Eduardo Barreto Suárez, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré adosado a la demanda, junto con los réditos de mora causados.

Que el demandado se notificó de la orden de apremio en forma personal; sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el canon 507 del mismo estatuto, el juzgado RESUELVE:

1°.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

2°.- DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente sean cautelados, previo avalúo.

3°.- PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del C. de P. C.

4°.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas. Liquidense por la secretaria de este despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$550.000.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

2 OCT. 2015



301

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

PROCESO EJECUTIVO No 2015 - 1049

PAGARE No

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE JULIO DE 2014 A MARZO DE 2015

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014

\$ 247.530,42

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1041	15-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$247.530,42	17	\$ 3.007,84
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$247.530,42	31	\$ 5.484,88
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$247.530,42	30	\$ 5.307,95
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$247.530,42	31	\$ 5.444,34
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$247.530,42	30	\$ 5.268,72
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$247.530,42	31	\$ 5.444,34
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$247.530,42	31	\$ 5.454,48
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$247.530,42	28	\$ 4.926,63
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$247.530,42	31	\$ 5.454,48
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$247.530,42	30	\$ 5.317,75
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$247.530,42	31	\$ 5.495,01
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$247.530,42	30	\$ 5.317,75
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$247.530,42	31	\$ 5.467,15
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$247.530,42	31	\$ 5.467,15
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$247.530,42	30	\$ 5.290,79
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$247.530,42	31	\$ 5.484,88

\$ 83.634,17

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014

\$ 252.308,85

1041	15-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$252.308,85	17	\$ 3.065,90
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$252.308,85	30	\$ 5.410,42
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$252.308,85	31	\$ 5.549,44
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$252.308,85	30	\$ 5.370,43
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$252.308,85	31	\$ 5.549,44
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$252.308,85	31	\$ 5.559,78
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$252.308,85	28	\$ 5.021,74
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$252.308,85	31	\$ 5.559,78
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$252.308,85	30	\$ 5.420,41
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$252.308,85	31	\$ 5.601,09
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$252.308,85	30	\$ 5.420,41
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$252.308,85	31	\$ 5.572,70
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$252.308,85	31	\$ 5.572,70
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$252.308,85	30	\$ 5.392,93
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$252.308,85	31	\$ 5.590,77

\$ 79.657,91

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014

\$ 257.227,19

1041	15-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$257.227,19	16	\$ 2.941,81
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$257.227,19	31	\$ 5.657,62
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$257.227,19	30	\$ 5.475,11
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$257.227,19	31	\$ 5.657,62
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$257.227,19	31	\$ 5.668,16
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$257.227,19	28	\$ 5.119,63
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$257.227,19	31	\$ 5.668,16
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$257.227,19	30	\$ 5.526,07
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$257.227,19	31	\$ 5.710,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$257.227,19	30	\$ 5.526,07
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$257.227,19	31	\$ 5.681,33
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$257.227,19	31	\$ 5.681,33
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$257.227,19	30	\$ 5.498,06
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$257.227,19	31	\$ 5.699,75

\$ 75.510,96

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014

\$ 262.243,13

1707	15-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$262.243,13	17	\$ 3.163,06
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$262.243,13	30	\$ 5.581,88
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$262.243,13	31	\$ 5.767,94
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$262.243,13	31	\$ 5.778,69
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$262.243,13	28	\$ 5.219,46
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$262.243,13	31	\$ 5.778,69
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$262.243,13	30	\$ 5.633,83
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$262.243,13	31	\$ 5.821,62
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$262.243,13	30	\$ 5.633,83
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$262.243,13	31	\$ 5.792,11
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$262.243,13	31	\$ 5.792,11
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$262.243,13	30	\$ 5.605,27
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$262.243,13	31	\$ 5.810,89

\$ 71.379,38

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014

\$ 267.356,87

1707	15-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$267.356,87	16	\$ 3.035,05
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$267.356,87	31	\$ 5.880,42
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$267.356,87	31	\$ 5.891,37
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$267.356,87	28	\$ 5.321,24
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$267.356,87	31	\$ 5.891,37
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$267.356,87	30	\$ 5.743,69
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$267.356,87	31	\$ 5.935,14
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$267.356,87	30	\$ 5.743,69
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$267.356,87	31	\$ 5.905,06
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$267.356,87	31	\$ 5.905,06
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$267.356,87	30	\$ 5.714,57
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$267.356,87	31	\$ 5.924,21

\$ 66.890,86

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014

\$ 272.570,33

1707	15-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$272.570,33	17	\$	3.287,63
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$272.570,33	31	\$	6.006,25
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$272.570,33	28	\$	5.425,00
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$272.570,33	31	\$	6.006,25
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$272.570,33	30	\$	5.855,89
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$272.570,33	31	\$	6.050,88
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$272.570,33	30	\$	5.855,89
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$272.570,33	31	\$	6.020,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$272.570,33	31	\$	6.020,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$272.570,33	30	\$	5.826,01
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$272.570,33	31	\$	6.039,73

\$ 62.393,54

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015

\$ 277.885,44

2359	15-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$277.885,44	17	\$	3.357,98
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$277.885,44	28	\$	5.530,79
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$277.885,44	31	\$	6.123,37
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$277.885,44	30	\$	5.969,87
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$277.885,44	31	\$	6.168,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$277.885,44	30	\$	5.969,87
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$277.885,44	31	\$	6.137,60
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$277.885,44	31	\$	6.137,60
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$277.885,44	30	\$	5.939,61
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$277.885,44	31	\$	6.157,50

\$ 57.493,08

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2015

\$ 283.304,22

2359	15-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$283.304,22	14	\$	2.819,32
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$283.304,22	31	\$	6.242,78
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$283.304,22	30	\$	6.086,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$283.304,22	31	\$	6.289,16
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$283.304,22	30	\$	6.086,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$283.304,22	31	\$	6.257,28
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$283.304,22	31	\$	6.257,28
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$283.304,22	30	\$	6.055,44
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$283.304,22	31	\$	6.277,57

\$ 52.371,41

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2015

\$ 288.828,64

2359	15-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$288.828,64	17	\$	3.490,22
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$288.828,64	30	\$	6.204,97
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$288.828,64	31	\$	6.411,80
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$288.828,64	30	\$	6.204,97
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$288.828,64	31	\$	6.379,30
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$288.828,64	31	\$	6.379,30

913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$288.828,64	30	\$ 6.173,52
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$288.828,64	31	\$ 6.399,99

\$ 47.644,06

CAPITAL

/\$ 2.409.255,09

INTERESES DE MORA

/\$ 596.975,36

INTERESES DE PLAZO

/\$ 2.059.852,68

TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS

/\$ 5.066.083,13

CAPITAL ACELERADO

\$ 10.364.447,00

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
369	22-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$10.364.447,00	9	\$ 66.798,50
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$10.364.447,00	31	\$ 230.083,74
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$10.364.447,00	30	\$ 222.661,68
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$10.364.447,00	31	\$ 228.917,46
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$10.364.447,00	31	\$ 228.917,46
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$10.364.447,00	30	\$ 221.533,03
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$10.364.447,00	31	\$ 229.659,80

\$ 1.428.571,68

CAPITAL

/\$ 10.364.447,00

INTERESES DE MORA

/\$ 1.428.571,68

TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELERADO

/\$ 11.793.018,68

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDAS VENCIDAS APARTIR DE JULIO DE 2014 POR VALOR DE \$ 17.472, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1041	15-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	17	\$ 212,31
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$ 387,15
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	30	\$ 374,66
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$ 384,29
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	30	\$ 371,89
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$ 384,29
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$ 385,01
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	28	\$ 347,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$ 385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$ 375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$ 387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$ 375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$ 385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$ 385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$ 373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$ 387,15

\$ 5.903,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014

1041	15-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	17	\$	212,31
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	30	\$	374,66
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$	384,29
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	30	\$	371,89
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$	384,29
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	28	\$	347,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 5.516,19

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014

1041	15-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	16	\$	199,82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$	384,29
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	30	\$	371,89
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$	384,29
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	28	\$	347,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 5.129,04

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014

1707	15-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	17	\$	210,74
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	30	\$	371,89
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$	384,29
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	28	\$	347,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45

1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	----	--------

\$ 4.755,67

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014

1707	15-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	16	\$	198,34
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	31	\$	384,29
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	28	\$	347,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 4.371,37

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014

1707	15-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$17.472,00	17	\$	210,74
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	28	\$	347,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 3.999,48

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015

2359	15-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	17	\$	211,13
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	28	\$	347,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 3.614,87

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2015

2359	15-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	14	\$	173,87
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	31	\$	385,01
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87

42

369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 3.229,86

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2015

2359	15-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$17.472,00	17	\$	211,13
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 2.882,11

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2015

369	15-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	16	\$	200,19
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	31	\$	387,87
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 2.495,82

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2015

369	15-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	17	\$	212,70
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	30	\$	375,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 2.120,46

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2015

369	15-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$17.472,00	16	\$	200,19
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 1.732,59

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2015

913	15-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	17	\$	211,62
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	31	\$	385,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 1.358,13

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2015

913	15-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	17	\$	211,62
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	30	\$	373,45
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 972,23

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2015

913	15-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$17.472,00	16	\$	199,17
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	31	\$	387,15

\$ 586,33

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2015

1341	15-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$17.472,00	17	\$	212,31
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	----	--------

\$ 212,31

CAPITAL

\$ 279.552,00

INTERESES DE MORA

\$ 48.879,79

TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VIDAS

\$ 328.431,79

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULOS VENCIDAS APARTIR DE JULIO DE 2014 POR VALOR DE \$ 89.339, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1041	15-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	17	\$ 1.085,59
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	30	\$ 1.915,75
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	30	\$ 1.901,59
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	28	\$ 1.778,13
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

\$ 30.185,35

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014

1041	15-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	17	\$	1.085,59
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	30	\$	1.915,75

1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	30	\$ 1.901,59
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	28	\$ 1.778,13
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

\$ 28.205,74

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014

1041	15-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	16	\$ 1.021,73
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	30	\$ 1.901,59
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	28	\$ 1.778,13
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

\$ 26.226,13

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014

1707	15-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	17	\$ 1.077,57
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	30	\$ 1.901,59
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	28	\$ 1.778,13
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

\$ 24.316,98

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014

1707	15-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	16	\$ 1.014,18
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	-------------

1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	31	\$ 1.964,98
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	28	\$ 1.778,13
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

\$ 22.352,01

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014

1707	15-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$89.339,00	17	\$ 1.077,57
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	28	\$ 1.778,13
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

\$ 20.450,41

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015

2359	15-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	17	\$ 1.079,58
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	28	\$ 1.778,13
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

\$ 18.483,78

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2015

2359	15-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	14	\$ 889,06
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	31	\$ 1.968,64
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$ 1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$ 1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$ 1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$ 1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$ 1.979,61

AA

\$ 16.515,14

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2015

2359	15-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$89.339,00	17	\$	1.079,58
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$	1.919,29
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$	1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$	1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$	1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$	1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$	1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$	1.979,61

\$ 14.737,02

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2015

369	15-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	16	\$	1.023,62
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	31	\$	1.983,27
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$	1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$	1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$	1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$	1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$	1.979,61

\$ 12.761,77

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2015

369	15-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	17	\$	1.087,60
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$89.339,00	30	\$	1.919,29
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$	1.973,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	31	\$	1.973,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$89.339,00	30	\$	1.909,56
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$89.339,00	31	\$	1.979,61

\$ 10.842,48

CAPITAL	\$ 982.729,00
INTERESES DE MORA	\$ 225.076,83
TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VEHICULOS	\$ 1.207.805,83

RESUMEN DEL CREDITO

TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS	\$ 5.066.083,13 ✓
TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELERADO	\$ 11.793.018,68 ✓
TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VIDAS	\$ 328.431,79 ✓
TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VEHICULOS	\$ 1.207.805,83 ✓
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 18.395.339,42 ✓

15

SEÑOR
 JUEZ PRIMERO (1º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

32477 28-OCT-2015 11:46

20/10/15

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

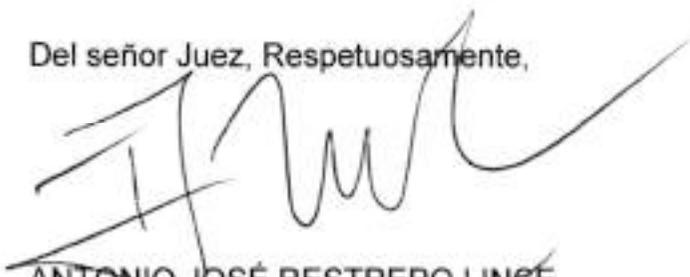
PROCESO No. 2015/1049

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar la liquidación del crédito, la cual anexo.

TOTAL OBLIGACIÓN CUOTAS VENCIDAS	\$ 5.066.083,13
TOTAL OBLIGACIÓN CAPITAL ACELERADO	\$11.793.018,68
TOTAL OBLIGACIÓN CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 328.431,79
TOTAL OBLIGACIÓN CUOTAS SEGUROS DE VEHICULOS	\$ 1.207.805,83
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL 31 OCTUBRE 2015	\$18.395.339,42

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, Respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
 C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
 T.P. 48.642

46

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015)

11001 4003 001 2015 01049 00

Por secretaría dese traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en la forma dispuesta en el artículo 108 del C. de P. C.

Notifíquese,



EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCON

Juez

(2)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

6 NOV 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

sbm



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Primero Civil Municipal
 de Oralidad de Bogotá, D. C

SECRETARIA

TRÁMITE 15 NOV. 2015

Lugar y fecha _____
 Artículo 108 Código C.P.C
 Inicia 12 Nov. 2015
 Vence 17 Nov. 2015
 El Secretario _____



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Primero Civil Municipal
 de Oralidad de Bogotá, D. C.

En la fecha, de Hoy 18 NOV. 2015
 pasa al Despacho vencido el traslado
 anterior. Sin objeción
 El Secretario _____

47

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

11001 4003 001 2015 01049 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, y encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

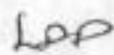
2 DIC. 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

REPUBLICA DE COLOMBIA																																																																			
																																																																			
JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA																																																																			
PROCESO	11001 40 03 001 2015 01049 00																																																																		
INICIADO POR	FINANZAUTO S. A.																																																																		
EN CONTRA DE	JOSE EDUARDO BARRERO SUAREZ																																																																		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 30 de SEPTIEMBRE de 2015 procedo a realizar la liquidación de costas.																																																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="width: 10%;">FOLIO</th> <th style="width: 10%;">CUADERNOS</th> <th style="width: 10%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AGENCIAS EN DERECHO</td> <td style="text-align: center;">38</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">550.000</td> </tr> <tr> <td>NOTIFICACIONES</td> <td style="text-align: center;">26, 48</td> <td style="text-align: center;">1, 2</td> <td style="text-align: right;">11.700</td> </tr> <tr> <td>PAGO POLIZA</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">98.948</td> </tr> <tr> <td>RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">30.400</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE PUBLICACIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ARANCEL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO RETENCION EN LA FUENTE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS PERITO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CURADOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">691.048</td> </tr> </tbody> </table>					FOLIO	CUADERNOS	VALOR	AGENCIAS EN DERECHO	38	1	550.000	NOTIFICACIONES	26, 48	1, 2	11.700	PAGO POLIZA	7	2	98.948	RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	41	2	30.400	PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE				PAGO DE PUBLICACIONES				ARANCEL				PAGO RETENCION EN LA FUENTE				PAGO DE HONORARIOS PERITO				PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE				RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD				PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO				CURADOR				OTROS				TOTAL			691.048
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR																																																																
AGENCIAS EN DERECHO	38	1	550.000																																																																
NOTIFICACIONES	26, 48	1, 2	11.700																																																																
PAGO POLIZA	7	2	98.948																																																																
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	41	2	30.400																																																																
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE																																																																			
PAGO DE PUBLICACIONES																																																																			
ARANCEL																																																																			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE																																																																			
PAGO DE HONORARIOS PERITO																																																																			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE																																																																			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD																																																																			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO																																																																			
CURADOR																																																																			
OTROS																																																																			
TOTAL			691.048																																																																
SON:	SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE																																																																		

En la fecha 06 MAY 2016 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 110 y 446 del C.G.P para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 06 MAY 2016 Vence 12 MAYO 2016


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
 Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

18 MAY 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01049

Dando continuación al trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación de costas procesales que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

De otra parte, téngase en cuenta por secretaría que el artículo en mención, no contempla correr traslado a la liquidación de costas previo ingreso al despacho para aprobarla o rehacerla, lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 36 de fecha 23 de mayo de
2016 fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.

IAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá; D.C., Febrero 24 de 2017

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1

La ciudad.

REFERENCIA: EXPEDIENTE 2015-1049 CREDITO DE VEHICULO No 82321 CON FINANZAUTO

Respetados señores:

En febrero de 2013 me reuní con el señor **EDWIN BERMUDES IGUARAN** y con su esposa **YULETH PATRICIA ARRIETA ESCORCIA**, con C.C. No 36.718.655 de Santa marta quien quedo como titular en el contrato de compraventa, como son dueños de la empresa que presta los servicios de conductor elegido con el nombre **JONANDRE LTDA**.

Yo les entregue mi carro porque deposite en ellos toda mi confianza porque me dijeron que pagaban la deuda rápido y yo como me encontraba muy preocupado con la deuda, y como reciben buenos ingresos no puse objeción, abecés pienso que fue un gol que me hicieron, y después de un tiempo no pagaron la deuda del vehículo que yo tengo con **FINANZAUTO FACTORING**, pagaron algunas cuotas, y después de un tiempo no realizaron más pagos no se que problema tuvieron y en OCTUBRE de 2015 vendieron el carro en valor de \$4.000.000oo cuatro millones de pesos moneda corriente, al señor **JOSE ALIRIO ARBOLEDA**, don **EDWIN BERMUDES** me informa que el señor que compro el carro se comprometió en pagar la deuda, pero este señor recibió el carro y se perdió para Medellín o caldas y se olvidó de pagar la deuda que se había comprometido y me dejo el problema con **FINANZAUTO**, y los abogados de esta me llaman y me informan que me van a perjudicar y quitarme todo, pero mi trabajo es por servicios no tengo nada fijo, en cambio don **EDWIN BERMUDES IGUARAN** tiene una empresa de prestación de servicios de conductor elegido, la empresa está ubicada en la carrera 71 No 8-72 detrás de la clínica de occidente. Cels 321 4681273/ 310 2749582.

DATOS DEL COMPRADOR QUE ELLOS VENDIERON EL CARRO

Le vendieron el carro al siguiente señor sin yo estar informado **JOSE ALIRIO ARBOLEDA** con **C.C. No 15.928.752**, de **SUPIA CALDAS** quien se hizo responsable del seguir pagando la deuda con **FINANZAUTO**, solamente vino desde otra ciudad, pago el carro que fue una ganga de acuerdo al precio que se lo dejaron, se fue y no pago nada.

Don **EDWIN BERMUDEZ** me dio el número del cel. lo llame y me contesto que él no iba a pagaba nada, este señor se llevó el carro para Medellín o caldas o no sé en este momento donde lo tenga número de cel. 311 6373633/ 310 5282218, son los datos que tengo de este señor, le timbre a don **JOSE ALIRIO** y me dijo que el compro solo el carro pero la deuda no, que por eso no pagaba nada a **FINANZAUTO**.

Adjunto el documento que firmo el señor **JOSE ALIRIO ARBOLEDA**. Asiéndose responsable y comprometiéndose a pagar la totalidad de la deuda con **FINANZAUTO**, y hasta el momento se encuentra perdido y no quiere pagar nada de la deuda.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente.



CC 19.433.414 BTO

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

C.C. 19453414 DE BOGOTA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

82

Fecha de Recepción: 02/NOV/2016
Hora: 17:00:00
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.



NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000023201614109
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00023 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - USAQUEN - BOGOTA
Año: 2016
Consecutivo: 14109

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: 337 - ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P.
Modo de operación del delito: ABUSO DE CONFIANZA
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: JOSE
Segundo Nombre: EDUARDO
Primer Apellido: BARRETO
Segundo Apellido: SUAREZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 19453414
De: BOGOTÁ, D.C.
Edad: 55
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 14/OCT/1961
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TURMEQUÉ
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: TECNICO
Dirección residencia: 11001 CALLE 105 SUR # 7 H - 40 ESTE
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Móvil: 3132033244

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JULIETH
Segundo Nombre: PATRICIA
Primer Apellido: ARRIETA
Segundo Apellido: ESCORCIA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 36718655
Género: FEMENINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 11001 CARRERA 71 # 8- 72
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: BOGOTÁ, D. C.
Municipio residencia: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Móvil: 3102749582
Capturado: NO
Tipo de Captura:

4

Nombre: JOSE
Apellido Nombre: ALIRIO
Primer Nombre: ARBOLEDA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 15928752
Género: MASCULINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Capturado: NO
Tipo de Captura:

53

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene todo persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denuncia: contra el esposo o compañero permanente, parente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad empresarial por el ejercicio profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acorta de las sanciones penales estipuladas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 87 - 18 del C.P.P y 400 - 406 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos : 12/FEB/2013
Hora: 00.00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 12/FEB/2013
Hora: 00.00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Dirección: 11001 CALLE 105 SUR # 7 H - 40 ESTE
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

PREGUNTADO, DIGA A LA UNIDAD SI TIENE CONOCIMIENTO QUE LA DENUNCIA QUE REALIZA ES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO CONTESTO SI PREGUNTADO HAGA UN RELATO DE LOS HECHOS CLARO PRECISO Y CONCISO TENIENDO EN CUENTA TIEMPO MODO Y LUGAR CONTESTO VENGO A PONER EN CONOCIMIENTO LOS HECHOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO DESDE EL AÑO 2012 DONDE COMPRE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET SPARK MODELO 2012 COLOR ROJO LISBOA NÚMERO DE CHASIS 9GAMM6105CB053383 PLACAS NBQ 949 EL CUAL EN FEBRERO DE 2013 ENTREGUE A LA SEÑORA YULIETH PATRICIA ARRIETA ESCORCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 36718655 DE SANTA MARTHA CON DOMICILIO EN LA CARRERA 71 # 8- 72 EN BOGOTÁ PORQUE NO PODÍA CUMPLIR CON LAS CUOTAS ACORDADAS. ES DE ANOTAR QUE LA SEÑORA EN MENCIÓN REALIZA UNA VENTA DEL VEHÍCULO ANTERIORMENTE MENCIONADO AL SEÑOR JOSE ALIRIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA 15.928.752 POR UN VALOR DE \$5.000.000 MILLONES DE PESOS SIN INFORMARME DE DICHA VENTA. EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RECIBO UNA LLAMADA POR PARTE DEL SEÑOR ERNESTO SILVA ABOGADO DE FINANZAUTO FACTORING S.A FINANCIERA QUE ME PRESTO EL DINERO PARA SACAR EL VEHÍCULO; QUIEN ME MANIFIESTA QUE TENGO UNA DEUDA CON ELLOS DE UNOS \$ 30.000.000 MILLONES DE PESOS Y QUE ME IBA A PERJUDICAR. PREGUNTADO DIGA A LA UNIDAD CON QUÉ FINALIDAD USTED INSTAURA LA PRESENTE DENUNCIA CONTESTO CON EL FIN DEJAR UN PRECEDENTE DE LOS HECHOS Y HACER RESPONSABLE AL SEÑOR JOSÉ ALIRIO ARBOLEDA LE DEUDA DEL CRÉDITO NO 82321 EL CUAL SE COMPROMETIÓ A PAGAR AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL VEHÍCULO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA YULIETH PATRICIA ARRIETA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2016 PREGUNTADO DIGA A LA UNIDAD QUÉ RELACIÓN TIENE USTED CON LA PERSONA QUE DENUNCIA CONTESTO NINGUNA PREGUNTADO DIGA A LA UNIDAD SI USTED HA DENUNCIADO ESTOS HECHOS ANTE ALGUNA OTRA AUTORIDAD PREGUNTADO DIGA A LA UNIDAD SI SABE EN DÓNDE UBICAR A ESA PERSONA QUE DENUNCIA CONTESTO NO SEÑOR NO TENGO DIRECCIÓN. PREGUNTADO: DIGA A LA UNIDAD SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA CONTESTO NO SEÑOR, NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA SIENDO LEÍDA Y APROBADA POR LA PARTE DENUNCIANTE Y EN CONSTANCIA ES FIRMADA POR LOS EN ELLA INTERVINIENTES


Firma del Denunciante


Firma de quien recibe la Denuncia
PT Piedad Escobar Wilson

CC 19.453.414 BTJ

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y VENTA DE VEHICULOS

En Santafé de Bogotá. A los 30 días del mes de octubre del 2015.

Vendedor:

El señor(a) YULETH PATRICIA ARRIETA ESCORCIA con C.C 36718.655 de Santa Marta y con domicilio en Cra 71 No. 8-72 de Bogotá.

Comprador:

La señor JOSE ALIRIO ARBOLEDA con c.c 15.928.752 de supinas con domicilio caldas.

Reunidos vendedor y comprador en la fecha del encabezamiento, manifiestan haber acordado formalizar en este documento CONTRATO DE COMPRAVENTA del vehículo automóvil particular con las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET	LINEA	SPARK
MODELO	2012	CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	ROJO LISBOA	SERVICIO	PARTICULAR
TIPO		MOTOR No.	B10S1816019KC2
SERIE	9GAMM6105CB053383	CILINDRAJE	1.000 C.C
CHASIS	9GAMM6105CB053383	PLACA	NBQ 949

CONDICIONES:

PRIMERA.- El vendedor vende al comprador el vehículo de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de CUATRO MILLONES de PESOS., Y El comprador se compromete a pagar la deuda que el vehículo tiene con finanzauto factoring s.a. a nombre del señor José Eduardo Barreto. El comprador se hace responsable de la deuda adquirida por la compra de este vehículo hasta la finalización de la misma. Pagado directamente en las oficinas de FINANZAUTO FACTORING S.A. La entrega de los cuatro millones setecientos mil pesos, se hará el día que se firme el siguiente contrato de compraventa, de igual forma la entrega del vehículo se hará en el mismo acto.

SEGUNDO.- EL vendedor se compromete a facilitar los distintos documentos relativos al vehículo, así como firmar cuantos documentos aparte de esta sean necesarios para que el vehículo quede

correctamente inscrito a nombre del comprador en los correspondientes organismos públicos, siempre y cuando el comprador haya realizado el pago establecido por la financiera y se encuentre con saldo en cero.

TERCERO.-Una vez realizado la entrega del vehículo, el comprador (a) se hará cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad del vehículo y su tenencia y uso a partir de dicho momento de la entrega.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete a hacer el traspaso del vehículo en término no mayor a quince días después de la cancelación total del vehículo.

QUINTA.- El comprador declara conocer el estado actual del vehículo, y la deuda que presenta a la fecha, por lo que exime al vendedor tanto del pago a la financiera. Como de la garantía por vicios o defectos que surjan con posterioridad a la entrega.

SEXTA.- EL VENDEDOR: Se reserva la propiedad del vehículo identificado anteriormente en este contrato, hasta el momento que se pague en su totalidad el precio estipulado en su totalidad conforme con el Art. 952 de código de comercio se reserva la propiedad del posterioridad a la entrega, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

SEPTIMA.-CLUSULA PENA. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS sin perjuicio de indemnización a que haya lugar.

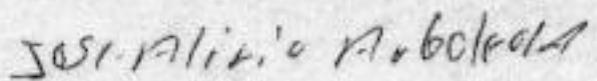
Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

VENDEDOR:


YULETH ARRIETA ESCORCIA

C.C 36.718.655 DE SANTA MARTA

COMPRADOR:


JOSE ALIRIO ARBOLEDA
15428752
C.C 15.928.752

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.928.752**
 ARBOLEDA

APPELLIDO **JOSE ALIRIO**

Jose Alirio Arboleda




FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1965**

LA MERCED
 (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 SUPLENTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 BOGOTA, D.C. MARZO 1988



A: 3400730-88/0043-42-001848/52-2008602 0002811225A 1 480001810



Certificado de tradición

Nro. CT510039048

El vehículo de placas NBQ949 tiene las siguientes características:

Placa: NBQ949	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2012
Color: ROJO LISBOA	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GAMM6105CB053383	Motor: B10S1816019KC2
Chasis: 9GAMM6105CB053383	Línea: SPARK
VIN: 9GAMM6105CB053383	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindrada: 995	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011001311572 con fecha de importación 26/10/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2227 del 15-07-2015, Radicado en SDM el 12-08-2015 Nro de expediente 2015-1049, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO S.A. en contra de JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RS



Certificado de tradición

Nro. CT510039048

Emite en Bogotá, 17 de enero de 2017 a las 15:36:08

A solicitud de: JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ con C.C. C19453414 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003729123

PLACA NBQ949	MARCA CHEVROLET	LINEA SPARK	MODELO 2012
CILINDRADA CC 996	COLOR ROJO LISBOA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD KgPSI 5
NÚMERO DE MOTOR B10S1816019KC2	REG. VEH N 9GAMM6105CB053383		
NÚMERO DE SERIE 9GAMM6105CB053383	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9GAMM6105CB053383	REG. IDENTIFICACION C.C. 19453414	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BARRETO SUAREZ JOSE EDUARDO			

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

ETIQUETA POTENCIA HP
***** **55**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32011001311572

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
E 26/10/2011 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S. A.

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTD FECHA VENCIMIENTO
13/06/2012 13/06/2012 *****

SDM - BOGOTA D.C.



LTO1002855563

68

JONANDRE Ltda.



Servicios de asistencia vehicular y consultorias
Nit. 900.523.365-2

www.wix.com/jonandre77/serviciosjonandre

CERTIFICA

CE- 0119

Que el señor **JOSE EDUARDO BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.414 de Bogotá. Laboro con nosotros por prestación de servicios, en el área de servicios de asistencia vehicular desde el mes de agosto del 2012, hasta el mes de enero del 2013.

Se expide esta solicitud a los veinte y un (21) días del mes de octubre del 2.013, en la ciudad de Bogotá y a solicitud del interesado

Atentamente:



JONANDRE LTDA
Nit. 900.523.365-2
Calle 7 No. 92a-56 Of. 48

Yuleth Patricia Arrieta Escorcía

Recursos Humanos

Calle 7 No. 92ª-56 Oficina. 48 Bogotá PBX 466 13 70 – 466 14 82 – 449 66 64
Cel. – 310 274 95 82 Email jonandre.ltda@hotmail.com
Bogota D.C

60

12

Bogotá D. C., Febrero 24 de 2017

Señores:

Origen

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1

La Ciudad

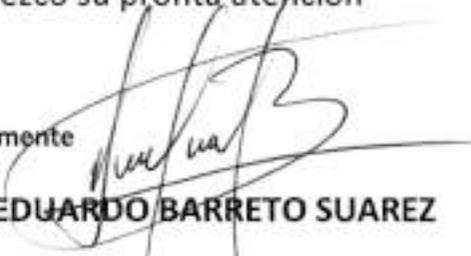
REFERENCIA: EXPEDIANTE 2015-1049

Respetados señores

Por medio de la presente estoy adjuntando los documentos para que por favor los tengan presentes en lo posible para salir de este problema que tengo con esta deuda con FINANZAUTO. Adjunto la demanda que les puse a las personas que se comprometieron a pagar la deuda y no pagaron, adjunto van los datos personales de estas personas, yo estoy tratando de solucionar este problema que me metí, por favor pido su colaboración por parte de ustedes para solucionarlo, no tengo plata lo que gano es para poder mantener mi familia, porque mi trabajo es por prestación de servicios, no tengo ningún contrato fijo y en cualquier momento quedo sin nada que hacer.

Agradezco su pronta atención

Cordialmente


JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

C.C. 19453414 de Bogotá

19 EOM 12F
Impref
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
14623 24-FEB-17 15:22



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de(a) señor Juez Hoy _____

29 FEB 2017

El/la Jefe de Oficina _____

El/la Secretario(a) _____

El/la Asesor(a) _____

62

Bogotá 08 de junio de 2017

Demandado
Jose Eduardo Barreto Suarez

Señores

Demandante
Finanzauto

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 19

origen

REFERENCIA EXPEDIANTE 2015-1049

Juzgado Civil Municipal
No. 1

Yo JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ Con C.C. No 19.453.414 de BOGOTA necesito el favor de un informe general de mi problema, la liquidación total que me la pide el abogado, es para demandar a la señora YULETH ARRIETA ESCORCIA Con C.C. No 36.718.615 De Santa Marta, y al señor JOSE ALIRIO ARBOLEDA Con C.C. No 15.928.752 de la Merced Caldas. Estas personas se hicieron cargo de pagar esta deuda en FINANZAUTO, por culpa de su incumplimiento estoy reportado, no he podido realizar algunos negocios por ese problema, acudí a un abogado y me dijo que le lleve la liquidación de la deuda para comenzar un procedimiento contra estas personas y poder solucionar mi problema.

Les agradezco su pronta colaboración y poder agilizar el proceso.

Cordialmente



JOSE EDUARDO BARRETO SUAREZ

C.C. No 19.453.414 DE BOGOTA

OF.EJ.CIV.MUN_RADICA2

Fide

95381 9-JUN-'17 9:29



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jefe (a) de:

03 JUN. 2017

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil diecisiete

Rad. 2015-1049

Téngase por agregada a los autos la comunicación allegada por el la parte demandada visible a folios 50 a 61.

Por otro lado, frente a la solicitud de la liquidación del crédito, se insta al parte demandada para que revise de manera detallada las presentes diligencias, toda vez, que por auto calendado 30 de noviembre de 2015 visible a folio 47 de este cuaderno, se aprobó la liquidación del crédito y por auto del 20 de mayo del mismo año se aprobó la liquidación de costas visible a folio 49.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 101 de fecha 16 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS